

## **BLOQUE MINEROS**

## LUGAR Y FECHA

| DÍA | MES | AÑO  | MEDELLÍN | HORA INICIAL | HORA FINAL |
|-----|-----|------|----------|--------------|------------|
| 13  | 08  | 2014 | MEDELLIN | 09:34 a.m.   | 10:45 a.m. |

## CORPORACIÓN

| Tribunal Superior de |                        | MAGISTRADA PONENTE    |  |  |
|----------------------|------------------------|-----------------------|--|--|
| Medellín             | Sala de Justicia y Paz | María Consuelo Rincón |  |  |
| Medellin             |                        | Jaramillo             |  |  |

# CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0 0 0 0 6 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8

# TIPO DE AUDIENCIA

# Sustentación de recursos Auto de Control de Legalidad de Cargos

## DELTOS

Concierto para delinquir y otros

#### POSTILADOS

| Cédula     | Nombres y                            | Alias  | Detenido |    | Asistió |    |
|------------|--------------------------------------|--|----------|----|---------|----|
| Cedula     | Apellidos                            | Alias  | SI       | NO | SI      | NO |
| 78.695.390 | JOSÉ HIGINIO<br>ARROYO OJEDA         | "8-5", "CABALLO"<br>o "JULIÁN"                 | X        |    | X       |    |
| 15.322.952 | ROBERTO ARTURO<br>PORRAS PÉREZ       | "LA ZORRA" o<br>"CALABOZO"                     | X        |    | X       |    |
| 70.931.415 | rolando de Jesús<br>Lopera muñoz     | "MONO" o<br>"MILTON"                           | X        |    | x       |    |
| 15.274.415 | luis Carlos García<br>Quiñones       | "CEDRO"  | x        |    | x       |    |
| 8.039.326  | luis alberto<br>Chavarría<br>Mendoza | "LUCHO MICO", "MICO", "CUATRO CUATRO" o "NIGO" | X        |    | x       |    |
| 70.417.701 | EUCARIO MACÍAS<br>MAZO               | "N.N.", "JERRY" o<br>"MAZO"                    | X        |    | X       |    |

# **INTERVINIENTES**

| Fiscal 15 FNEJT        | Martha Lucía Mejía Duque     |  |
|------------------------|------------------------------|--|
|                        | Laura Ardila Jaramillo       |  |
| Apoderados de Víctimas | Luís Carlos Giraldo Ocampo   |  |
|                        | José Simón Soriano Hernández |  |



| Defensor de:<br>José Higinio Arroyo Ojeda          | Luis Alfredo Berrio Martínez     |  |
|--|----------------------------------|--|
| Defensor de:<br>Roberto Arturo Porras Pérez        | Nicolás de Jesús Marín Gutiérrez |  |
| Rolando De Jesús Lopera                            |                                  |  |
| Muñoz<br>Luis Carlos García Quiñones               |                                  |  |
| Defensor de:                                       |                                  |  |
| Luis Alberto Chavarría Mendoza Eucario Macías Mazo | María Cecilia Ospina Macías      |  |
| Ministerio Público                                 |                                  |  |
| (Procurador 346 Judicial                           | Doris Noreña Flórez              |  |
| Delegado J. y P.)                                  |                                  |  |

## **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

# SESIÓN PRIMERA Miércoles, agosto 13 de 2014 Hora de inicio: 09:25 a.m.

**00 minutos 56 segundos** Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. Con presencia de los Honorables Magistrados Juan Guillermo Cárdenas Gómez y Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Magistrada Ponente, María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

**02 minutos 58 segundos** Se presentan los Postulados **JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA**, alias"8-5", "CABALLO" o "JULIÁN", ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ, alias "LA ZORRA" o "CALABOZO", ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑOZ, alias "MONO" o "MILTON", LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES, alias "CEDRO", LUIS ALBERTO CHAVARRÍA MENDOZA, alias "LUCHO MICO", "MICO", "CUATRO CUATRO" o "NIGO", EUCARIO MACÍAS MAZO, alias "N.N.", "JERRY" o "MAZO".

**03 minutos 38 segundos** La Magistrada Ponente da indicación de que si hay víctimas presentes en la Sala y desean presentarse lo manifiesten. No se presenta ninguna.

**03 minutos 49 segundos** La Magistrada Ponente, pone de presente el objetivo de la diligencia en donde se dará a conocer la providencia que resuelve los recursos de reposición interpuestos en este proceso contra el auto de control de legalidad formal y material de cargos del once de junio del presente año.

Pregunta a las partes si consideran necesario que se haga lectura a la sustentación de los recurrentes, teniendo en cuenta que todos tendrán acceso inmediato a la providencia, a lo cual no hay ninguna oposición.

**04 minutos 41 segundos** La Magistrada Ponente comienza la lectura de la providencia iniciando en las Consideraciones y sigue con lo relacionado a los cargos 16 (15), 25 (23) y 74 (42).



22 minutos 16 segundos Continúa la lectura con las correcciones demandadas por la Fiscalía, iniciando con lo relacionado con la fotografía inserta en la página 371 del auto de legalización formal y material de cargos.

En este punto se realiza la proyección en el VideoBeam de la Sala de Audiencias, para observancia de todos, de la fotografía que se tendrá en lugar de la anterior.

Se sigue, entonces, con lo referente a las correcciones en el cargo 32 (7-16), cargo 59 (27), a la orden a la Fiscalía para que se investigue el secuestro simple de la víctima **ABEL ADÁN SÁNCHEZ AGUDELO**, conforme se indicó en el último párrafo del folio 640 y a la corrección al numeral 5° del auto objeto de recursos.

**30 minutos 00 segundos** Se da lectura a la parte decisoria de la Providencia que consta de lo siguiente:

PRIMERO: REPONER la providencia adiada once (11) de junio del presente año, en los términos esbozados en precedencia; como consecuencia, al numeral CUARTO de la parte motiva del auto en comento, se adicionan los cargos 25, 59 y 74.

SEGUNDO: Del numeral QUINTO del auto recurrido se retira el cargo 59, ya que fue legalizado en su integridad.

TERCERO: Se suprime el numeral OCTAVO del auto recurrido, debido a que los cargos fueron legalizados en su totalidad.

CUARTO: Contra la presente determinación no procede recurso alguno.

- **31 minutos 21 segundos** Se procede entonces por la Magistrada Ponente a dar paso a la sustentación de los recursos de apelación, para lo cual establece el siguiente órden:
  - 1. Ministerio Público
  - 2. Representante de víctimas Gloria Inés Ramírez Osorio
  - 3. Representante de víctimas Carlos Manuel Vásquez Escobar
  - 4. Representante de víctimas Laura Ardila Jaramillo

32 minutos 38 segundos Al notarse, por parte de la Magistratura, la ausencia en la Sala de los representantes de víctimas Gloria Inés Ramírez Osorio y Carlos Manuel Vásquez Escobar, quienes habían solicitado el aplazamiento de la diligencia; solicitud a la cual no se accedió, sugiriéndoles que sustituyeran el poder en otros representantes de víctimas; cuestiona a los demás representantes de victimas presentes sobre si hay una manifestación en ese a ese respecto se realice.

**33 minutos 05 segundos** La Representante de víctimas, doctora **Laura Ardila Jaramillo** manifiesta que desde el miércoles pasado se le notificó a la



doctora Gloria Inés Ramírez Osorio de la realización de la audiencia, día que solicitó aplazamiento y solo hasta el día once de agosto se le notificó al doctor Carlos Manuel Vásquez Escobar, mismo día que este último solicitó el aplazamiento, indicando sus motivos vía correo electrónico. Ellos, como lo dijeron, se encuentran en una comisión en el municipio de Caucasia, documentando víctimas para el incidente de reparación. La doctora Gloria Inés Ramírez Osorio envía un escrito sobre el no aplazamiento de la audiencia enviado a través de ella para ser leído. Por otro lado deja constancia la doctora Ardila Jaramillo que los Representantes de Victimas de la Defensoría del Pueblo no están de acuerdo con el no aplazamiento de la audiencia, pues los motivos de la solicitud de aplazamiento son en razón de sus actividades como Representantes de Victimas, en este caso la comisión que estaba programada hacía un mes, los viáticos estaban destinados para ello y las víctimas de Caucasia estaban citadas, manifiesta que siempre han estado prestos a asistir a las diligencias.

Señala que los doctores **Gloria Inés Ramírez Osorio** y **Carlos Manuel Vásquez Escobar** interpusieron recursos de apelación contra la decisión del once de junio de 2014 y que cada uno de los Representantes de Víctimas intervendrá de forma independiente, pues cada uno defiende intereses distintos, pues representan víctimas diferentes, por lo que, volviendo al auto, las decisiones que se tomaron fueron distintas frente a unas y otras víctimas.

Resalta que este proceso es oral y que no es para enviar escritos, ahora que la sustitución es facultad de cada uno de los Representantes, que este es un proceso largo y el auto recurrido es demasiado extenso, por lo que cada uno de los Representantes tiene sus argumentos y motivos para exponer ante la Magistratura.

Insiste en dejar constancia de que no están de acuerdo a que no se haya accedido al aplazamiento de la diligencia, que si bien se ha dicho que los Representantes de Victimas no son indispensables para la realización de estas audiencias, considera que en este caso sí son importantes en la medida que cada uno son sujetos recurrentes y estaba debidamente justificado el motivo por el cual no podían asistir a esta diligencia, máxime cuando fue con un tiempo tan cercano la notificación de la realización de la misma.

Solicita en conclusión se le permita leer el escrito enviado por la doctora Gloria Inés Ramírez Osorio.

**36 minutos 46 segundos** La Magistrada Ponente señala que ese escrito sería el mismo allegado al despacho y sobre el cual no se accedió a lo solicitado.

**36 minutos 48 segundos** La doctora **Laura Ardila Jaramillo** manifiesta que no se trata del mismo, que es una solicitud de nulidad contra el auto que fija la realización esta diligencia, considera, y manifiesta que la misma doctora Ramírez Osorio se lo manifestó, no son los mismos argumentos, dice que está planteando algo diferente.

37 minutos 02 segundos La Magistratura solicita un momento para deliberar



sobre la solicitud.

**48 minutos 29 segundos** La representante del Ministerio Público solicita la palabra, manifestando que no conoce la providencia de la cual se solicita nulidad, y que para poder manifestarse al respecto debería conocer tal providencia.

48 minutos 33 segundos La Magistrada Ponente manifiesta que precisamente sobre ello decidirá. Señala también que la solicitud de nulidad contra un auto de simple trámite, de sustanciación, de impulso del proceso, es del, resorte de la Ponente, que la competencia recae sobre ella y se dará respuesta a ello manifestando que frente a los autos de sustanciación, de tramite solo cabe el recurso de reposición, no la nulidad, precisa que no se puede convertir un auto de trámite en un auto interlocutorio. Indica que frente a ellos procede solicitar revocatoria, lo mismo sobre dicho auto que fijo fecha para esta audiencia.

Explica por qué se fijó esta fecha para audiencia, indicando que la agenda de la Ponente está copada y que los representantes de víctimas están recopilando la documentación para el incidente del Bloque Mineros, cuyo comandante es Ramiro Vanoy Murillo y no del incidente de reparación de este proceso, incidente del otro proceso que lleva dos años y que se había fijado desde mayo treinta para realizar el incidente en septiembre y no se cuenta con agenda para ello. Se negó el aplazamiento porque no hay más fechas disponibles para acomodar estas diligencias y se requiere un proceso sin dilaciones, sin demoras, verificar que los recursos sean sobre el fondo del asunto para que en la Corte resuelvan prontamente y poder continuar con este proceso, habría que esperar hasta el mes de noviembre, lo cual sí sería absurdo y dilatorio.

No era conocido hasta qué punto que no se podía obviar la situación por parte de estos dos representantes recurrentes frente a la sustentación de los recursos, hasta lo manifestado por la doctora Ardila Jaramillo, por lo que la Magistrada Ponente, como corrección, accede a revocar la fijación de escuchar la sustentación de los recursos de apelación a los Representantes de Víctimas, fijando, en definitiva, sin más dilaciones, fecha para el viernes veintidós (22) de agosto a las 2 p.m., hora fijada por cuanto este espacio es cedido por el integrante de la Sala, Magistrado Juan Guillermo Cárdenas, pues por distribución de la Sala para la realización de audiencias a cada uno le corresponden de a dos semanas y la Magistrada Ponente no tiene fechas para el mes de septiembre, pues las dos semanas que le corresponden de septiembre están comprometidas con el incidente de reparación integral de víctimas en los municipios de Medellín, Tarazá y Peque. Quedan notificados en estrados.

53 minutos 27 segundos La representante del Ministerio Público interrumpe allí y sugiere de manera respetuosa a la Magistratura que se acceda a que los demás recurrentes presentes realicen la sustentación del recurso, por cuanto manifiesta no poder estar en la fecha programada, pues tiene una comisión, teniendo en cuenta que están las demás partes e intervinientes, que los argumentos del recurso son individuales y que ello no vulneraría



ningún derecho de los demás, a quienes se les permitiría la sustentación en la nueva fecha.

54 minutos 24 segundos Manifiesta la Magistrada Ponente que ese es el inconveniente y que es conocido por todos el problema que hubo por el Paro y que no fue a última hora la notificación, que si bien al doctor Carlos Manuel Vásquez Escobar se le notificó hasta el día lunes, la misma doctora Gloria Inés Ramírez Osorio en su comunicación respondió tanto por ella como por el doctor Vásquez Escobar con más de ocho (8) días, la solicitud era por los dos, por lo que para ponerse de acuerdo sería caótico.

Expone la Ponente que las formas, los fines y los actos procesales son concatenados, son antecedente-consecuente, son cronológicos, no se puede pretermitir las formas y por eso lo que ha dicho la Sala frente al control de legalidad. Las formas tienen un fin, para eso es el proceso, no son ritualidades o caprichos, son formas a las que nos tenemos que atener todos.

Escindir la apelación, escucharla de unos y no de otros, generaría una posible irregularidad, pues ellos deben ahondar, y los no apelantes también, a escuchar todo en un solo acto procesal.

La solución que aporta el segundo revisor de la Sala es la fecha del veinte (20) de agosto, miércoles, fecha en la cual el Ministerio Público puede asistir, por lo que queda fijada la fecha del veinte (20) de agosto de 2014 a las 2 p.m. como nueva fecha para que se acomoden todos los sujetos procesales. Quedan notificados en estrados.

**57 minutos 26 segundos** Antes de finalizar, la Magistrada Ponente pone de presente una situación para aclarar:

Pregunta a la Fiscalía en toda su independencia y autonomía sobre una queja generalizada de los Representantes de Víctimas a la Presidencia de la Sala, de que la Fiscalía estaba convocándolos a reunión para que desistieran de este recurso y que se habían sentido presionados, por lo que solicita se aclare lo pertinente.

58 minutos 37 segundos Manifiesta la señora Fiscal verse sorprendida por tal afirmación, la cual considera gravísima, en su función de Fiscal, entiende los roles de este proceso y las ritualidades del mismo, que se actúe aceleradamente, pero respetando las formas propias del proceso y los roles de cada uno, por lo que solicita, que si es una queja formal, la magistratura ponga en conocimiento de la autoridad competente disciplinariamente y penalmente, si hay lugar, y que ella hará uso también de los recursos jurídicos y legales correspondientes, le parece que son unas manifestaciones temerarias, mendaces, apriorísticas, porque de ninguna manera ha sucedido, lo que pasó, dice, es que el doctor Carlos Manuel Vásquez Escobar le dijo que sería bueno reunirse para mirar la mejor estrategia para que el proceso avance, incluso le manifestó que sería bueno que ella desistiera del recurso de reposición, de manera jocosa, de ello es testigo todo su equipo de trabajo, pues, manifiesta, no haber hablado



fue un episodio jocoso; ahora que con la doctora Laura Ardila Jaramillo el tema fue con respecto a su recurso, que le manifestó que porque no hablaba con la Magistrada respecto al tema del Aro para que le incluyera las victimas en el incidente, porque no hay nada de malo en ello y añade que con la doctora Gloria Inés Ramírez Osorio no habló del asunto.

- **01 horas 06 minutos 27 segundos** La Magistrada Ponente pregunta a la doctora **Laura Ardila Jaramillo** si se sintió presionada.
- O1 horas 06 minutos 38 segundos La Representante de Víctimas, doctora Laura Ardila Jaramillo, manifiesta que se sabrá quién fue quien puso la queja, manifiesta que en presencia de la doctora Martha Mejía Duque, la doctora Doris Noreña Flórez y el doctor Juan Guillermo Cárdenas, que estuvieron desde las 7 a.m. hasta las 4 p.m., la Defensora Regional fue quién manifestó al inicio que se estaba irrespetando a los Defensores por parte de la Sala, agrega que en ningún momento del Foro, y todo quedó grabado, se manifestó que en el tema del Bloque Mineros se estaban efectuando presiones por parte de la doctora Mejía Duque, reitera, en ningún momento del Foro.
- **01 horas 07 minutos 33 segundos** La Magistrada Ponente corrige diciendo que no se habló del Foro, que se le estaba preguntando si se creía aludida por las supuestas presiones.
- **01 horas 07 minutos 57 segundos** La Representante de Víctimas, doctora **Laura Ardila Jaramillo**, manifiesta que este no es el espacio para ventilar estos asuntos, pero que, de sentirse aludida, se lo manifestaría directamente a la Fiscal para que respete su posición jurídica y manifestarle que es autónoma en sus decisiones.
- **01 horas 08 minutos 08 segundos** La Magistrada Ponente precisa que al presidente de la Sala, los Representantes de Victimas, se quejaron, no puede manifestar quienes porque él no lo dijo; y él realizo lo propio a la Sala en su integridad, pues la suspicacia es que la Sala estuviera detrás de las supuestas presiones.

Los Representantes de Víctimas son libres de interponer todos los recursos que estimen y no ha habido por la Sala o de la Ponente irrespeto o malos tratos a Representantes o a Defensores, por la experiencia y trato, con el manejo de la oralidad, como pioneros del sistema penal acusatorio; era necesario que se hiciera esa aclaración para saber a qué se atiene la Sala frente a determinados sujetos procesales, pues eso hace parte del ambiente, en sí de todo el proceso.

**01 horas 09 minutos 36 segundos** La Representante de Víctimas, doctora **Laura Ardila Jaramillo**, interrumpe en este punto para recalcar el hecho de que se trató de una queja general interpuesta por la **Defensora Regional**, a lo que la Magistrada Ponente replica que no se está hablando de lo mismo, que se trata de una queja directamente al Presidente de la Sala, en privado, no en público.



individualmente con ninguno, solo manifestó tener una situación con la doctora Laura Ardila, que la explicará porque ella está presente, solo les manifestó; "entonces ustedes por qué no lo hacen".

Manifiesta tener eso claro, diciendo que si no le reponen hará uso del recurso de apelación en la sentencia, pero, manifiesta, que fue un asunto jocoso, de colegas, puesto que su despacho ha sido muy abierto con los representantes de víctimas si necesitan algo de la Fiscalía.

Señala que, incluso, planteó su posición frente al auto de control de legalidad, en presencia de la doctora Doris Noreña, que tenía su posición jurídica, muy respetable, pero que ella tenía la suya, pues se trata de personas adultas y profesionales, colegas, operadores jurídicos, yendo por la misma senda, la de buscar dar celeridad.

Se cuestiona la Fiscal de la generalidad de la queja, de presión y de manipulación, y asimismo se pregunta, están siendo maltratados por la Sala, pues en un evento académico la Defensora Regional dijo que estaban siendo maltratados por la Sala.

Indica que quisiera saber quiénes fueron, puesto que nadie puede enlodar su buen nombre, una hoja de vida brillante y transparente de más de treinta (30) años de servicio al Estado, veintiuno (21) con la judicatura, trayectoria pública, ni siquiera con un llamado de atención, que le ha merecido reconocimiento de sus superiores, puesto que ha llegado allí con méritos propios, no por palanca o por política, para que llegue con esas argucias, soterradas y malintencionadas manifestaciones.

Este es un proceso de reconciliación, de perdón, este proceso no es adversarial, todos somos actores, pero, manifiesta, ha sido respetuosa de la autonomía judicial. La doctora Doris Noreña, dice la Fiscal, hablaron al respecto, ella dirá si se sintió presionada o intimidada.

- **01 horas 03 minutos 13 segundos** La Magistrada Ponente puntualiza que era necesario aclarar, sin dudar de la autonomía e independencia de la Fiscalía, pero resultaba necesario porque detrás de ello está pendiente la sustentación de la apelación, si existió tal citación a reunión para eso y no se está cuestionando el comportamiento de la señora Fiscal, para tener las cosas claras en el proceso y más en este escenario.
- **01 horas 04 minutos 08 segundos** La Representante del Ministerio Público acota que, por lo que escuchó, ella hablo con la Fiscal de forma muy cordial de los recursos frente a la providencia, pero no fue convocada a reunión alguna.
- **01 horas 04 minutos 57 segundos** La Magistrada Ponente aclara que el tema de la convocatoria a reunión fue por los Representantes de Víctimas, por lo que es buena la aclaración por parte del Ministerio Público.
- **01 horas 05 minutos 25 segundos** La señora Fiscal indica que no existió tal convocatoria a reunión, que con el doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**



Del mismo modo, la señora Fiscal interviene para manifestar que si la Magistratura, a bien tiene, y considera que amerita una investigación, se proceda.

**01 horas 10 minutos 14 segundos** La Magistrada Ponente finaliza insistiendo en lo necesario de estas aclaraciones para tomar las medidas y correcciones necesarias. Termina la audiencia.

Finaliza la audiencia.

\*

#### **OBSERVACIONES**

| REQUERIMIENTOS | Ninguno |  |
|----------------|---------|--|
|                |         |  |

## DECISIONES

Revocar la fijación de esta fecha para escuchar la sustentación de los recursos de apelación interpuestos contra el auto del once de junio de 2014. Queda fijada la fecha del veinte de agosto de 2014 a las 2 p.m. como nueva fecha para que se acomoden todos los sujetos procesales. Quedan notificados en estrados.

PRIMERO: REPONER la providencia adiada once de junio del presente año, en los términos esbozados en precedencia; como consecuencia, al numeral CUARTO de la parte motiva del auto en comento, se adicionan los cargos 25, 59 y 74.

SEGUNDO: Del numeral QUINTO del auto recurrido se retira el cargo 59, ya que fue legalizado en su integridad.

TERCERO: Se suprime el numeral OCTAVO del auto recurrido, debido a que los cargos fueron legalizados en su totalidad.

CUARTO: Contra la presente determinación no procede recurso alguno.

| RECURSOS | RECURRENTE |  |  |
|----------|------------|--|--|
| Ninguno  |            |  |  |

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO Magistrada